

ALTERNADA

1.1

Bogotá D.C.,

Honorable Representante  
**ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA**  
Comisión Sexta Constitucional Permanente  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 140 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se adiciona un párrafo nuevo a la Ley 115 de 1994".

Respetado Presidente:

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia de primer debate al Proyecto de Ley No. 140 de 2015 Cámara, en los siguientes términos:

El presente Proyecto de Ley de iniciativa parlamentaria, busca crear el Programa Alternativo de Actividades Culturales y Deportivas – PACyD como "instrumento de planificación escolar complementaria en el que se establecen todas las actividades culturales y deportivas que, en concordancia con la estructura curricular de los establecimientos educativos, serán ofrecidas y garantizadas a los alumnos y familias durante la semana de receso escolar de octubre".

Al respecto, es necesario indicar que son varios los factores a considerar que, en aplicación del presente proyecto, representarían costos adicionales para las actividades extraescolares que se desarrollarían en los planteles educativos, como, por ejemplo, la remuneración para los instructores o profesores adicionales que desarrollen y supervisen las mismas, lo cual resultaría incuantificable en tanto que la iniciativa tiene alcance nacional y dependería de cada institución en particular, según la reglamentación que establezcan el Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales y municipales.


Del mismo modo, otros aspectos que incidirían en el costo fiscal del proyecto son los procesos de sistematización y evaluación para hacer seguimiento a los objetivos del programa, así como la adecuación de infraestructura en los establecimientos donde se llevarían a cabo las jornadas, lo que desde luego implicarían gastos adicionales a los previstos en el Presupuesto General de la Nación y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Ahora bien, la fuente de financiamiento para la implementación del referido programa no está considerada en el proyecto de ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.", que señala:

"(...) Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)" (subrayado fuera de texto)

Por los motivos anteriormente expuestos, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable sobre el Proyecto de Ley, no sin antes manifestarle muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa.

Cordialmente,

  
**MARÍA XIMENA CADENA ORDOÑEZ**  
Viceministra General

DGPPN  
JAML/LG  
UJ-0667/16

Con Copia a:

H.R. Efraín Antonio Torres Monsalvo - Autor  
H.R. Jairo Enrique Castiblanco Parra - Ponente  
H.R. Alfredo Ape Cuello Baute - Ponente  
H.R. Freddy Antonio Anaya Martínez - Ponente

~~Dr. Jair José Ebratt Díaz, Secretario General Comisión Sexta de la Cámara de Representantes~~

